

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio
Formulario Constancia de Información al
Paciente GES.

DECRETO N°: 4350

COIHUECO, 01 AGO. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 22 de junio del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Formulario Constancia de Información al Paciente GES.


2. Resolución N°2.505 de fecha del 18 de julio de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Formulario Constancia de Información al Paciente GES.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Modificadorio Formulario Constancia de Información al Paciente GES, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

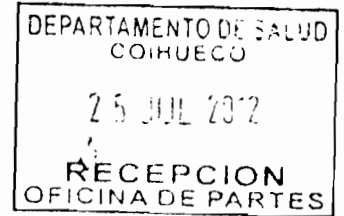
2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/NJS/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



PCR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Modificatorio Constancia de Información al Paciente GES, de fecha 22 de junio del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

18 JUL 2012 2505

RESOLUCION EXENTA 1C N°

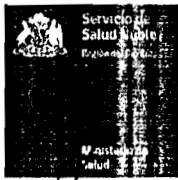
1°.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de junio del 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan reemplazar la cláusula **SEGUNDA Y TERCERA** del convenio suscrito de fecha 01 de febrero del 2010; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME BUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a
Municipalidad/Depto. De Salud
1F/3A/1C
Oficina de Partes



PPR/MMD/RMS/tha

CONVENIO MODIFICATORIO FORMULARIO CONSTANCIA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE GES

EN CHILLAN, a veintidós de junio del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio del suscrito con fecha 1° de febrero del 2010, en los términos siguientes:

PRIMERO: Por este acto, las partes acuerdan reemplazar la cláusula SEGUNDA y TERCERA de dicho convenio, por la siguiente:

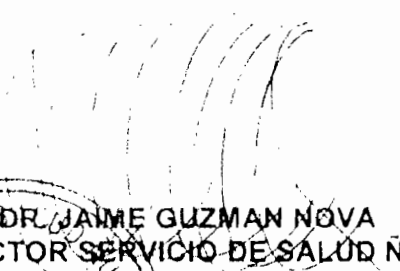
"**SEGUNDA:** Por este acto, la Municipalidad encarga al Servicio, el suministro del formulario denominado "Formulario de constancia de información al paciente GES", para sus establecimientos dependientes, según necesidad, bastando para ello la petición escrita, al Departamento encargado del área (Depto. Promoción, Participación y Satisfacción Usuaría del Servicio)".

"**TERCERA:** Asimismo y para efectos del pago de los formularios, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio, para descontar del percápita, el valor de éstos en el número que se hayan requerido en el período, debidamente reajustados si correspondiere, de acuerdo al costo que se haya pagado por el Servicio en su adquisición "

SEGUNDO: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio primitivo.

Para constancia, firman:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

